

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### *Anuncio del Juzgado Marítimo Permanente de Ferrol número 6, sobre expediente de asistencia marítima.*

Don Manuel Leira Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 15 al 18 de febrero de 2001, por el buque denominado «Touro», folio 1.852, de la tercera lista de Ribadeo, al pesquero nombrado «Llave del mar», folio 2.854, de la tercera lista de Vivero, con puerto de arribada Burela.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, número 224, Edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto. Dado en Ferrol a 27 de febrero de 2001.—10.423.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Compañía Valenciana Cementos Portland, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 889-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 889-97, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 8 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», contra los Acuerdos, de fecha 22 de enero de 1997, dictados por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Sevilla, por los que se dictaron providencias de apremio referentes a las deudas tri-

butarias derivadas de las actas de inspección incoadas a la entidad «Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», por el Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los ejercicios 1988 y 1989, acuerda: 1.º Estimar la reclamación formulada por la entidad interesada; 2.º declarar nulas las providencias de apremio impugnadas por falta de notificación reglamentaria de los actos administrativos de liquidación, y 3.º ordenar que se notifiquen adecuadamente las liquidaciones mencionadas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.306.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Compañía Valenciana Cementos Portland, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 2558-96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 2558-96, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 8 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Jefe de la Oficina Técnica de la Oficina Nacional de Inspección, de fecha 21 de marzo de 1996, por el que se practicó liquidación por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1987, correspondiente a la entidad «Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», acuerda: 1.º Estimar la reclamación formulada por la interesada; 2.º declarar prescrito el derecho de la Administración para practicar la liquidación impugnada, y 3.º anular el Acuerdo y la liquidación impugnados.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.335.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Pozomontaña, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 8251-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Pozomontaña, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 8251-97, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 22 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, interpuesto por la entidad «Pozomontaña, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, en expediente de reclamación número 46/14374/96, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989, acuerda: 1.º Desestimar la reclamación interpuesta, y 2.º confirmar el acuerdo y la liquidación impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.310.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Sintronic, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 125-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Sintronic, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 125-97, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 21 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, interpuesto por la entidad «Sintronic, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de fecha 7 de julio de 1996, recaída en expediente de reclamación

número 1161/93, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1988, acuerda:

- 1.º Desestimar la presente reclamación.
- 2.º Confirmar la resolución y liquidación impugnadas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.305.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Banco Luso Español, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 137-99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Banco Luso Español, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 137-99, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 6 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la presente reclamación interpuesta por la entidad «Banco Luso Español, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en la calle María de Molina, número 39, 28006 Madrid, contra la liquidación de la Oficina Nacional de Inspección de 21 de diciembre de 1998, relativa al Impuesto sobre Sociedades en régimen de declaración consolidada, ejercicio 1994, acuerda:

- 1.º Desestimar la reclamación interpuesta por la interesada.
- 2.º Confirmar el acuerdo de liquidación impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.312.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Confecciones Ros, Sociedad Limitada», en el expediente R. G. 6049-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Confecciones Ros, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 6049-97, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 17 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, acuerda:

Desestimarlo, confirmando las resoluciones recurridas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.308.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Lowe International Limited», en el expediente R. G. 4092-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Lowe International Limited», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 4092-97, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 1 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la presente reclamación interpuesta por la entidad «Lowe International Limited» contra el Acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria, Sección de Regímenes Especiales no Residentes, de la Delegación Especial de Barcelona, de fecha 3 de marzo de 1994, contra el acuerdo denegatorio de devolución de ingresos indebidos, relativos al Impuesto de Sociedades, por importe de 8.843.373 pesetas, acuerda: 1.º Desestimar el recurso interpuesto. 2.º Confirmar la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.307.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre notificación a don Alfredo Navalón Sánchez, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 7943/99, protocolo 667/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Alfredo Navalón Sánchez que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 7943/99, protocolo 667/00, seguido a instancia del interesado, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 27 de mayo de 1999, recaído en reclamación número 28/4045/97, sobre providencia de apremio, se ha dictado Resolución en sesión del día 16 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada promovido por don Alfredo Navalón Sánchez, contra Acuerdo del Tribunal Regional de Madrid, de 27

de mayo de 1999, recaído en reclamación número 28/4045/97, acuerda: Desestimarlo y confirmar la providencia de apremio a que el mismo se refiere.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de febrero de 2001.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—10.334.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre notificación a «Selmi, Sociedad Limitada», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en los expedientes R. G. 3477/98 y 3548/98, protocolos 529/00 y 530/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Selmi, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en los expedientes R. G. 3477/98 y 3548/98, seguidos a instancia del interesado, contra fallos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de 18 de marzo de 1998, recaídos en reclamaciones 243 y 313/95, en asunto relativo a derivación de responsabilidad y embargo de bienes, se ha dictado Resolución en sesión del día 21 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por don José Luis Goma Esteve, en nombre y representación de «Selmi, Sociedad Limitada», contra fallo del Tribunal Regional de Cataluña, de 18 de marzo de 1998, recaído en la reclamación número 25/243/95, en asunto referente a derivación de responsabilidad y embargo de bienes, acuerda: Anular el acto impugnado y reponer las actuaciones para que actúe conforme a lo consignado en el fundamento segundo de la presente. Y en el interpuesto contra acuerdo de la misma fecha recaído en la reclamación 25/313/95, en asunto referente también a derivación de responsabilidad y embargo de bienes, acuerda: Estimarlos, dejando sin efecto el fallo impugnado y el acto de derivación de responsabilidad de 1 de marzo de 1995 y los subsiguientes dictados por la Delegación de la AEAT, de Lleida, debiendo devolverse a la interesada las cantidades que pudieran haberse embargado con los intereses, en su caso, devengados.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de febrero de 2001.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—10.332.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre notificación a herederos de don Dario López Belón de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 2488/99, protocolo 598/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a herederos de don Dario López Belón que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 2488/99, protocolo 598/00,